

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00022-A****MILTON LUNA TAMAYO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a “(...) *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

**Que**, el artículo 345 de la norma constitucional determina que: “*La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares*”.

**Que**, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, constan los principios generales que rigen la actividad educativa, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo entre los cuales se señala el de motivación, mismo que se concibe como la promoción al esfuerzo individual y la motivación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado, la garantía del cumplimiento de sus derechos y el apoyo a su tarea, como factor esencial de calidad de la educación;

**Que**, el artículo 25 de la LOEI establece que: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República*”;

**Que**, la **Unidad Educativa “BRETHREN”** de la parroquia Llano Grande, cantón Quito, provincia de Pichincha, cumple 70 años al servicio de la niñez y adolescencia de este sector del país;

**Que**, mediante informe S/N, remitido el 11 de abril de 2019 por el Distrito Educativo 17D02, recomendando que la institución educativa no tiene ningún impedimento para recibir la condecoración al mérito educativo por su trayectoria y servicio.

**Que**, desde su fundación la referida institución educativa, sus autoridades, padres de familia y estudiantes han trabajado mancomunadamente, para convertirse en un referente de la educación de varias generaciones;

**Que**, es deber del Estado el reconocer a las personas e instituciones que coadyuvan al mejoramiento cualitativo de la educación ecuatoriana; y,



**En ejercicio** de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Imponer la **CONDECORACIÓN AL MÉRITO EDUCATIVO DE PRIMERA CLASE AL PABELLÓN** de la **Unidad Educativa “BRETHREN”** de la parroquia Llano Grande, del cantón Quito, provincia de Pichincha, como justo reconocimiento a su fecunda y meritoria labor educativa cumplida durante 70 años a favor de la niñez y adolescencia de este sector del país.

**Artículo 2.-** Encárguese la ejecución y entrega del presente Acuerdo Ministerial, a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 12 día(s) del mes de Abril de dos mil diecinueve.

*Documento firmado electrónicamente*

**MILTON LUNA TAMAYO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**